

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 16 de julio de 2020 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo N° 20 "Cementerios Privados", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Carlos Rodríguez y Erika Díaz, Ec. Francisco Tucci, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), los delegados de los trabajadores: Miriam Borba y Eduardo Sosa en representación de FUECYS quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a aplicar el correctivo por inflación establecido en el acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 25 de octubre de 2018. -----

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1° de julio de 2020.- Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2020 tendrán un incremento de 2.25%. Por tanto, los salarios mínimos del sector a partir del 1° de julio de 2020 serán: -----

	por 44 horas
Franja 1- Peón; Portero; Limpiador:	\$ 22.922
Franja 2- Vendedor*; Sereno; Inhumador - Exhumador - Jardinero	\$ 25.214
Franja 2.b Jardinero con manejo**	\$ 25.703
Franja 3- Chofer, Auxiliar administrativo; Oficial mecánico	\$ 27.203
Franja 4- Capataz	\$ 28.468
Franja 5- Intendente	\$ 31.322

Vendedor* - Cuando el salario de éste trabajador se integre total o parcialmente por comisiones, el mínimo asegurado entre partidas fijas y variables será de \$20.389.- El mínimo establecido en la franja 2 corresponde exclusivamente a trabajadores contratados por un monto fijo, sin comisiones. -----

El régimen horario en el sector es de 44 horas semanales o seis días de trabajo con dos días consecutivos de descanso, en aquellas empresas en que esta modalidad sea expresamente negociada con sus trabajadores. -----

SEXTO: Valor de la compensaciones vigentes en el sector al 1ero de julio de 2019. La compensación por reducciones \$1.602, compensación por traslado de restos entre parcelas será \$ 1.602 si el cuerpo trasladado tiene una antigüedad hasta dos años de fallecido, \$1.108 si la antigüedad es entre 2 y 6 años, y si es mayor a seis años \$738. Leída se suscriben ocho ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados. -----



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

103 AGO 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2782/2020

Folio. 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 20

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro